

Bogotá D.C.

Señor

RAFAEL DARIO ROA SARMIENTO

Diagonal 51 No. 29 – 03 Sur

Teléfono: 3132333463

Bogotá

Referencia: Su comunicación radicada bajo el número **6-0000006931**

Respetada señora Roa:

Me refiero a la comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita: *“...1. Que tipo de trámite se debe hacer ante ustedes? 2. Por que es obligatorio este trámite? 3. Que obligaciones económicas adquieren en el futuro las personas que se vean obligadas a hacer este trámite?. 4. Que obligaciones tributarias se derivan de este trámite. 5. Que datos deben suministrar las personas que se acerquen a realizar este trámite. 6. Con que frecuencia se debe hacer este trámite. 7. Que costo acarrea a cada persona el trámite. 7. Que costo acarrea a cada persona el trámite? 8. Con que frecuencia se debe asumir el costo. 9. Que procedimiento deben seguir las personas que no ejerzan mas la actividad de venta del chance para retirarse o ser retiradas? 10. Que personas que desarrollen otras actividades de los juegos de suerte y azar deben hacer el mismo trámite?. 11. Que beneficios tienen las personas que hacen este trámite. 12. Que documentos deben presentar quiénes se acercan hacer el trámite? 13. Que tipo de certificación o constancia expiden ustedes a quiénes hacen el trámite?.”*

Al respecto, atentamente, nos permitimos informarle:

1. TRÁMITES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL

- Diligencie de manera correcta y completa el Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES, este podrá ser adquirido en cualquiera de las sedes.
- Anexar el Registro Único Tributario (RUT).
- Diligencie el Formulario Adicional de Registro con Otras Entidades CAE. Con la información registrada en éste documento la Cámara de Comercio de Bogotá notifica la matrícula de los establecimientos de comercio a las Secretarías de Planeación Municipal, Hacienda Municipal, Gobierno Municipal, para ser visitado por un grupo interdisciplinario formado por las entidades de Inspección, Vigilancia y Control.

CONSULTAS PREVIAS A LA MATRICULA MERCANTIL

- Confirme en la Secretaria de Planeación, que la actividad económica a desarrollar pueda ser ejecutada en la dirección donde se ubicará el domicilio principal y/o en la dirección del establecimiento de comercio (uso de suelos), si es del caso.
- Verifique que el nombre del establecimiento de comercio no figure registrado en ninguna Cámara de Comercio del país (Homonimia). La consulta la puede realizar a través de la dirección de internet del Registro Único Empresarial y Social RUES www.rues.org.co.
- En caso de encontrarse registrado como comerciante en otra Cámara de Comercio del País, es necesario que defina su situación en dicha cámara para proceder a su registro.
- Establezca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU correspondiente a la actividad económica que va a desarrollar.
- Para tal efecto le sugiero acercarse a cualquiera de nuestras sedes, en las cuales contamos con el servicio de asesoría jurídica y especializada, igualmente puede consultar las guías del Registro Mercantil: No. 1 Como se realiza la matrícula de una persona natural y No. 2 Como matricular un establecimiento de comercio, estas guías las puede verificar adicionalmente en nuestra página de Internet www.ccb.org.co

2. La matrícula mercantil es el registro público de los comerciantes y de los establecimientos de comercio en el registro mercantil de la Cámara de comercio del domicilio del comerciante o del lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento. (Art. 26 C.Co.) Con la matrícula mercantil se pretende dar a conocer a los terceros, ciertas condiciones personales y económicas del inscrito y de las circunstancias en que desarrolla sus negocios.

Las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades de vendedores de juegos de suerte y azar tiene la obligación de realizar su inscripción en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio de acuerdo con lo establecido en la ley 643 de 2001 al indicar:

“ARTÍCULO 55. Registro de vendedores. Establécese el Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, que deberán inscribirse en las Cámaras de Comercio del lugar y cuando éstas no existieren, por delegación de la Cámara de Comercio, la inscripción se hará en la Alcaldía de la localidad, la cual deberá reportar la correspondiente diligencia de registro.

En toda vinculación de vendedor con empresario será necesario que estén debidamente registradas las personas que intervengan en el acto o convenio. El reglamento establecido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar señalará las faltas y las sanciones por la omisión de este requisito”.

El decreto 19 de 2012 reiteró esta instrucción emitida en la ley 643 de 2001. Posteriormente la circular externa No. 8 del Superintendencia de Industria y Comercio da instrucciones a las cámaras de comercio del país sobre la forma en que se deben asumir estos registros adicionando para el caso que nos ocupa el numeral 1.1.1 del Capítulo Primero del Título VIII de la Circular Única creando el libro XXI e indicando que en este libro se deberán inscribir las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades de vendedores de juegos de suerte y azar.

De acuerdo con lo anterior las cámaras de comercio para los años 2001 y 2011 llevaba el registro objeto de la presente consulta, en cumplimiento de la ley 643 de 2001, para personas naturales en el libro 13 y a partir del Decreto 19 de 2012 y de la Circular 8, las cámaras de comercio continúan a cargo de dicho registro en el libro XXII creado para tal efecto.

3 Y 4, es necesario aclarar que esta entidad no es la encargada de administrar las obligaciones económicas y tributarias de los comerciantes, pues dentro de las funciones taxativas y regladas que le fueron asignadas por ley no se encuentra dicha ocupación. Por lo tanto le sugerimos adelantar su consulta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5 y 12. Documentos a presentar para la matrícula mercantil:

- Copia del documento de identificación con exhibición del original.
- Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES para el comerciante y Establecimiento de Comercio, si es el caso, con presentación personal ante el funcionario autorizado de la Cámara de Comercio o reconocimiento de contenido y firma ante notario.
- Formulario Adicional de Registro con Otras Entidades CAE.
- Si es menor de edad, autorización para ejercer el comercio por parte de los padres (art. 62 de C.C., modificado por el decreto 772/75, art. 1 y art. 12 del C.Co.) con presentación personal ante el funcionario autorizado de la Cámara de Comercio o reconocimiento de contenido y firma ante notario. Así mismo deberá adjuntar copia del registro civil de nacimiento del menor. Tenga en cuenta que el menor de edad debe ser mayor de 14 años.
- Si ya cuenta con NIT, adjuntar copia del Certificado del RUT.

- Si no tiene NIT, para la inscripción en el RUT presentar: Original del Formulario de Registro Único Tributario de la DIAN con la marca de agua "Para Tramite en Cámara", con presentación personal ante el funcionario autorizado de la Cámara de Comercio o reconocimiento de contenido y firma ante notario. Cuando el trámite del RUT lo realice un tercero a través de poder, el formulario Pre-Rut lo debe firmar el apoderado, se debe adjuntar el poder con reconocimiento del otorgante.
- Si la persona natural realiza el trámite de matrícula mercantil por medio de apoderado, se deberá presentar copia del poder general vigente o el original del poder especial debidamente otorgado y fotocopia del documento de identidad del apoderado y del comerciante a matricularse.

6 y 8 Frecuencia: De acuerdo con el artículo 33 del Código de Comercio la matrícula mercantil debe renovarse entre los primeros tres meses del año, indiferente a la fecha en la cual se realizó la inscripción de la matrícula mercantil.

7. Para proceder a realizar la matrícula mercantil de la persona natural y su establecimiento de comercio se deberá cancelar los derechos que la inscripción (Artículo 45 del C.Co). El costo dependerá de los activos reportados en los Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES (artículo 23 del Decreto 393 de 2002).

9. Para llevar a cabo la cancelación de la matrícula de persona natural (comerciante), independientemente de la actividad mercantil que realice debe realizar la correspondiente solicitud por medio del respectivo formulario, previo pago de los derechos de ley, en las ventanillas de atención al público en cualquiera de nuestras sedes (Salitre, Cedritos, Centro, Norte, Restrepo, Chapinero, Paloquemao, Cazucá, Zipaquirá o Fusagasugá).

Previo a la cancelación de la matrícula mercantil debe acreditarse el pago de las renovaciones atrasadas, al respecto el artículo 8 del Decreto 898 de 2002 dice:

"Artículo 8. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio, la matrícula mercantil se cancelara definitivamente a solicitud de quien la haya obtenido una vez pague los derechos correspondientes a los años no renovados, los cuales serán cobrados de acuerdo con la tarifa vigente en cada año causado." (subrayado fuera del texto).

El pago de la renovación de la matrícula es un deber legal, que se encuentra regulado en el artículo 33 del código de comercio, así:

"Artículo 33. La matrícula se renovara anualmente, dentro de los 3 primeros meses de cada año. Inscrito informara a la correspondiente cámara de comercio la perdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que

se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sus sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.” (subrayado fuera del texto).

10 y 11. Las personas que ejercen profesionalmente el comercio se consideran, por ley, comerciantes, y tienen dentro de sus obligaciones legales la de inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad. (Art. 28 No. 1 C.co.)

Adicionalmente, el artículo 28 del Código de Comercio y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, señalan las personas, actos libros y documentos sometidos por la ley a la formalidad del registro, indicando en el numeral primero lo siguiente:

“Las persona que ejerzan profesionalmente el comercio y sus auxiliares...”

13. Certificación: En relación con el desarrollo de la función pública asignada por la ley (artículo 86 numeral 3 del Código de Comercio), las cámaras de comercio solo expiden certificaciones de documentos inscritos, como los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.
2. Certificado de matrícula mercantil de los comerciantes y de sus establecimientos de comercio y/o su cancelación.
3. Certificados especiales de inscripción de libros de comercio
4. Certificados especiales: (i) Históricos o (ii) De fecha especial de actos y documentos inscritos.
5. Certificados Negativos

Para el caso que nos ocupa el certificado que se expide para las personas naturales inscritas como comerciantes en el registro mercantil es el indicado en el numeral 2. Certificado de matrícula mercantil de los comerciantes.

Atentamente,

Fdo.

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS

Jefe Asesoría Jurídica y Doctrina Registral

Proyectó: GPR

Revisó: VVR

Sin Matrícula